



BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA

Boletín nº 51

Anuncio **925/2022**

miércoles, 16 de marzo de 2022

ADMINISTRACIÓN LOCAL

MANCOMUNIDADES

Mancomunidad de Servicios Cijara

ADMINISTRACIÓN LOCAL
MANCOMUNIDADES
Mancomunidad de Servicios Cíjara
Herrera del Duque (Badajoz)

Anuncio 925/2022

Bases de selección para la provisión por el sistema de concurso-oposición de un puesto de Diplomado/a-Graduado/a en Trabajo Social para el desarrollo del Programa Mancomunado de Atención a las Familias

Habiéndose aprobado por resolución de Presidencia de fecha 11 de marzo de 2022, las bases y la convocatoria para la provisión por el sistema de concurso oposición de un puesto de Diplomado/a-Graduado/a en trabajo social de Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, mediante sistema concurso-oposición.

Se expone al público para general conocimiento.

"BASES DE SELECCIÓN PARA LA PROVISIÓN POR EL SISTEMA DE CONCURSO OPOSICIÓN DE UN PUESTO DE DIPLOMADO/A-GRADUADO/A EN TRABAJO SOCIAL PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA MANCOMUNADO DE ATENCIÓN A LAS FAMILIAS"

Considerando el contenido de la propuesta de contratación, para cubrir necesidades urgentes e inaplazables que afecten a los servicios públicos esenciales.

Visto El informe favorable emitido por la Interventora Mancomunada, sobre fiscalización del gasto a realizar, así como su adecuación a lo establecido en el RD Ley 32/2021 de 28 de diciembre de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

Se hace constar expresamente que cualquier término genérico referente a personas, como trabajador, opositor, aspirante, empleado, etc. debe entenderse en sentido comprensivo de ambos sexos.

HE RESUELTO:

Primero.- Aprobar los criterios de selección que se desarrollan:

1.- Objeto de la convocatoria.

Es objeto de estos criterios la ordenación del proceso de selección, mediante el sistema de concurso oposición de un Diplomado/a-Graduado/a en trabajo social, de entre las solicitudes presentadas.

La contratación que se genere, por duración determinada, estará acogida a la modalidad prevista por el artículo 15 del Real Decreto Legislativo 2/2015, de 23 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y en la redacción dada por el Real Decreto Ley 32/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reforma laboral, la garantía de la estabilidad en el empleo y la transformación del mercado de trabajo.

El contrato de trabajo será a jornada completa con las consideraciones establecidas en el artículo 8, apartado 4 del Decreto 307/2015 (DOE número 41 de 17 de diciembre) por el que se regulan los Programas de atención a las familias; que se adaptará a las modificaciones que el nuevo Decreto regulador para los Programas de atención a familias en fase de exposición pública determine al efecto.

De conformidad con el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en el procedimiento selectivo no se podrá discriminar a nadie por razón de nacimiento, origen racial o étnico, género, sexo u orientación sexual, religión o convicciones, opiniones, discapacidad, edad o cualquier otra condición o circunstancia personal o social.

Asimismo, Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara deberá cumplir con las prescripciones establecidas en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley general de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, respecto a los/as aspirantes que superen los procesos selectivos y acrediten su discapacidad y compatibilidad con el desempeño de sus tareas.

2.- Requisitos de los aspirantes.

Para poder ser admitidos/as, los/as aspirantes deberán reunir en la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, todos y cada uno de los siguientes requisitos:

A) Ser español/a, o ciudadano de cualquiera de los Estados miembros de la UE, o de aquellos Estados a los

que, en virtud de tratados internacionales celebrados por la UE y ratificados por España, le sea de aplicación la libre circulación de trabajadores, en los términos previstos en la Ley 17/93, de 23 de diciembre y demás normas concordantes.

B) Ser mayor de 16 años.

C) Estar en posesión del título de Grado o Diplomado en Trabajo Social.

D) No padecer enfermedad ni defecto físico que impida el normal desarrollo de las actividades propias del objeto del contrato.

E) No hallarse incurso en causa de incapacidad y incompatibilidad, ni haber sido separado mediante expediente disciplinario de cualquier Administración Pública, ni encontrarse inhabilitado para el ejercicio de funciones públicas.

F) Certificado negativo del Registro Central de Delincuentes sexuales.

G) Tener total disponibilidad para desempeñar su jornada de trabajo de forma partida adaptándose a las exigencias marcadas en el Decreto regulador de los Programas de atención a familias.

H) Carnet de conducir con posesión del permiso de conducir B1, y disponer de vehículo para desplazarse a los municipios mancomunados.

El/La aspirante que resulte seleccionado/a deberán también reunir los requisitos exigidos en el momento de ser contratado/a.

3.- Admisión de aspirantes.

Con los/as aspirantes admitidos/as, se confeccionará una lista provisional de candidatos/as, concediéndose el plazo de dos días hábiles para la presentación de posibles reclamaciones ante la sede de Administración de Mancomunidad, que una vez atendidas pasarán a formar parte de la lista definitiva de candidatos/as que se aprobará mediante Decreto del Presidente en el que se darán a conocer, asimismo, el lugar de celebración y calendario de las pruebas, así como lugar y fecha de presentación de documentos justificantes de los méritos que se presenten a valoración en la fase de concurso. Se notificará a través de la sede electrónica de Mancomunidad <https://mscijara.sedelectronica.es>.

4.- Tribunal de Selección.

Estará constituida de la siguiente manera:

- Presidente/a: Un/a miembro de la Función Pública de igual o superior titulación o especialización designado por el Sr. Presidente de la Mancomunidad.
- Secretario/a: Un/a empleado/a Público de la Mancomunidad
- Vocales: Tres profesionales de igual o superior titulación o especialización.

El Tribunal podrá disponer la incorporación a sus trabajos de Asesores/as Especialistas, para todas o algunas de las pruebas.

Los miembros del Tribunal Calificador deberán abstenerse de formar parte de la misma y de intervenir cuando concurran las circunstancias previstas en el art. 28 de la Ley PJAP y PAC, notificándolo a la autoridad convocante.

El Tribunal Calificador no podrá constituirse, ni actuar, sin la asistencia de más de la mitad de sus miembros, siendo necesaria la presencia del Presidente/a y Secretario/a. las decisiones se adoptarán por mayoría.

5.- Desarrollo de las pruebas.

La fecha, hora y lugar de celebración se anunciarán, junto con la lista definitiva de aspirantes, en el tablón de anuncios de Mancomunidad y en la sede electrónica <https://mscijara.sedelectronica.es>.

Los/as aspirantes serán convocados/as en llamamiento único, salvo los casos de fuerza mayor debidamente justificados y apreciados libremente por el Tribunal Calificador.

El Tribunal Calificador arbitrará el procedimiento de comparecencia para los ejercicios que no puedan realizarse conjuntamente.

6.- Procedimiento de selección.

- Fase de oposición:

Se llevará a cabo una prueba de carácter eliminatorio, que consistirá en el desarrollo y defensa de un Proyecto de trabajo del Programa para atención a familias de la Mancomunidad de Servicios Cíjara para las anualidades 2022 y 2023. Dicho proyecto versará sobre las funciones y actuaciones recogidas en el Decreto 307/2015 del 4 de diciembre.

El desarrollo del Proyecto tendrá una duración de 50 minutos y deberá contemplar los siguientes puntos:

- Fundamentación.
- Objetivos generales.
- Actividades: planificación, organización y ejecución.
- Metodología en la aplicación de las intervenciones.
- Evaluación: Criterios de seguimiento del desarrollo del Programa.

En la defensa pública del Proyecto presentado, se pondrá de manifiesto los conocimientos sobre el mismo, que tendrá una duración máxima de 10 minutos.

En esta prueba se pondrá de manifiesto las aptitudes y capacidad profesional de los aspirantes, en base al puesto a desempeñar y se valorará el nivel de conocimientos de los recursos de la zona y de las normas de aplicación, así como las propuestas de mejora que fomenten un adecuado desarrollo en las intervenciones y contacto con los usuarios.

Las calificaciones irán de 0 a 10 puntos, siendo necesario un mínimo de 5 puntos para poder aprobar. Se faculta al Tribunal Calificador para arbitrar el sistema de valoración.

- Fase de concurso:

Solo los/as aspirantes que hayan superado la fase anterior.

El valor de la fase de concurso será la suma aritmética de los puntos obtenidos siendo la puntuación máxima que se puede alcanzar en la fase de concurso de 3 puntos, de acuerdo con los siguientes baremos de méritos:

. Experiencia profesional. Por cada mes completo de servicios prestados en plaza o puesto en programas de Familias de la categoría a la que se opta 0,07 puntos (o la parte proporcional para jornadas laborales inferiores al 100%), hasta un máximo de 2 puntos.

La experiencia laboral se acreditará con la presentación de vida laboral y contratos de trabajo.

. Formación: Por titulación reglada de carácter oficial distinta de la exigida para acceder a la plaza relacionada con la intervención psicosocial y vulnerabilidad social en crisis familiares, mediación familiar y materia de menores, familia y mujer, se puntuará hasta un máximo de 1 punto:

- De 4 a 10 horas: 0,05 puntos.
- De 10 a 50 horas: 0,10 puntos.
- De 51 a 100 horas: 0,20 puntos.
- De 101 a 200 horas: 0,30 puntos.
- De 200 o más horas: 0,50 puntos.

La nota final de esta fase será el resultado de sumar los parciales de los apartados anteriores.

La nota final será la suma aritmética de las fases de oposición y concurso.

7.- Relación ordenada de aprobados/as.

Terminada la calificación de los/as aspirantes, el Tribunal de Selección hará pública la relación ordenada según la puntuación obtenida, de los que hayan superado las pruebas.

Dicha relación se elevará al Presidente de la Mancomunidad para, una vez comprobado el cumplimiento de los requisitos establecidos en el criterio de selección 2.º de estas Bases proceder a su nombramiento.

8.- Período de prueba.

Podrá establecerse en la convocatoria un período de prueba que se iniciará una vez el/la aspirante propuesto/a se haya incorporado al puesto de trabajo y cuya existencia y duración relejarse en el correspondiente contrato de trabajo.

Las personas responsables de hacer el seguimiento del período de prueba tendrán que emitir informe valorando los ítems que a continuación se determinan: capacidad de trabajo y rendimiento profesional, el sentido de la responsabilidad y la eficiencia, el interés por el aprendizaje, la disposición y la iniciativa, la integración en el equipo de trabajo, la adecuación en

sus relaciones internas y externas. Este período de prueba forma parte del proceso selectivo y si alguna persona aspirante no lo supera, perderá todos los derechos derivados del proceso de selección, y se llamará en iguales condiciones a la persona que lo/a siga en orden de puntuación, siempre que hayan superado el procedimiento de selección.

9.- Documentación a presentar por el/la aspirante.

El/La aspirante seleccionado/a presentará en el Registro de entrada de Mancomunidad, en el plazo que se señale, la siguiente documentación:

- . Fotocopia del título exigido en la convocatoria.
- . Declaración jurada o promesa de no haber sido separado/a, mediante expediente disciplinario, del servicio de ninguna de las Administraciones Públicas, ni hallarse inhabilitado para el ejercicio de las funciones públicas.
- . Certificado médico de no padecer enfermedad, defecto psíquico o físico que le incapacite para el desarrollo de las funciones propias del cargo.
- . Certificado no haber sido condenado/a por algún delito contra la libertad e indemnidad sexual, que incluye la agresión y el abuso sexual y corrupción de menores, así como por tratos de seres humanos o, en su caso.

10.- Constitución bolsa de empleo.

Se constituirá una bolsa de empleo con las personas que superen el proceso de selección y no resulten contratadas, a fin de que pueda ser utilizada en futuros llamamientos que pudieran resultar necesarios para cubrir vacantes temporalmente. La bolsa será ordenada según la puntuación obtenida.

11.- Incidencias.

Contra la presente convocatoria, las bases por las que se rige, cuantos actos administrativos se deriven de las mismas y de las actuaciones del Tribunal de Selección se podrán formular impugnaciones de las mismas y de las actuaciones de los interesados en los casos y forma establecidas por la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento administrativo Común de las Administraciones Públicas, así como, en su caso, en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El Tribunal Calificador queda facultado para resolver cuantas dudas puedan presentarse y adoptar resoluciones, medidas o criterios necesarios para el buen orden de las pruebas en aquellos aspectos no previstos en estas Bases, siendo aplicable, en todo caso, la Ley 7/1985, de 2 de abril; Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril y supletoriamente la legislación estatal y autonómica vigente sobre ingresos del personal al servicio del Estado o de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

Segundo.- Publicar este Decreto en el Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz y en el tablón de anuncios de Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara.

Así lo firmo y hago saber, ante la Secretaria de Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, en Herrera del Duque, el Presidente Gregorio Rodríguez Dueñas.

En Mancomunidad Integral de Servicios Cíjara, a 11 de marzo de 2022.- El Presidente, Gregorio Rodríguez Dueñas.



DIPUTACIÓN DE BADAJOZ

BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA
Godofredo Ortega y Muñoz, 4 1ª Planta
www.dip-badajoz.es/bop